

Ubi se dao se para Jayanta de dho nombram porutan  
do no can de su fuenta. El dho lo de su fuenta que se da a  
ser

El Sr. Juan Sabier de Nueva Esp. hauiendo sido el fin a que  
se dirijo su proposiç. en esta Junta para Instruccion de la  
do del dho enuero de grano de los Reinos de su fuenta de  
Mij. Paradero de su procedido. Legundades de los dho. hane  
saban con Inteligencia de lo que auido el dho enuero Junta  
mientras en quando auo existencia y lo que mira a ella debe  
reparar que ademas de la Prebenion de claridad se va a  
deja afordar, que no deuen estar detenidas las Portiones y su  
man de Paradero. Sin embargo de ser de su fuenta el dho de  
quien se la da, y tambien para su Cabal Compensacion y  
Consideracion y remiua a esta Probidencia en la distribuy<sup>n</sup> de gra  
no, deve añadirse al referido Estado y las Personas a quien  
do que las demas Portiones de trigo que se tenga de su fuenta de su  
Corta de esta Ciudad de su Reinos ala dho Hay como o troque  
las que se Paradero o destino para Corrodo Consiim<sup>to</sup> y lo que  
Publico Necesita de otro era a la Probidencia. y a  
Juzgar amandem Veneficio y lo que mira a el su fero se va  
y de su nombrado se va a la dho que Ultimamente se elul  
tron de otro Pretendiente y seguridad que deman Manes an  
do tratar en esta Junta de su fero ano haue concurri  
do al dho nombram se se para en Unido a lo que mira a  
da Probidencia con la Probidencia de que ninguna se para se para

